

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 7

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N°01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°3867 DE 2023.**

OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT	890.001.639-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO ASMUPROQUIN.
NIT:	801004361-8
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO LÓPEZ CASTILLO.
C.C:	7.537.400 de Armenia, Quindío.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

La Profesional Universitario de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, INGRID LORENA NAÑEZ SALAZAR, en calidad de supervisora temporal del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°3867 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", expuso lo siguiente:

1. Que el Departamento del Quindío suscribió con LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO, identificado con el Nit. 801004361-8, el contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023, suscribiendo acta de inicio el día 15 de agosto del año 2023.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.
3. Que en la cláusula TERCERA del Contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023 se estableció el valor del mismo en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00) incluidos impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 2 de 7

3. Que, de acuerdo a la cláusula "DECIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**, y del cual se imputará el valor del contrato por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00)** incluido IVA.

4. Que, el contrato de la referencia se suscribió inicialmente teniendo en cuenta que como se pudo evidenciar por parte de La Secretaría de Cultura, y a lo largo de los años, la vinculación de una banda sinfónica dentro del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el Quindío, han sido referente de la conservación de la identidad cultural del mismo, pues la población reconoce esta muestra artística como parte de las tradiciones artísticas propias del Departamento, a las que acuden en aras del disfrute, el esparcimiento, y la cual se ha convertido en un símbolo de compartir y en un punto de encuentro entre las personas que acuden al llamado de este despacho, al acompañamiento de los artistas alrededor de un evento que permite la asistencia y capta la atención de cualquier tipo de población, y que a través del desarrollo de su arte inspiran, transmiten y contribuyen a la conservación de saberes.

5. Que el Arte y la Cultura han sido rezagadas en nuestro país, pues se ha desconocido en muchas ocasiones la importancia e impacto que generan dichos procesos en las comunidades que los habitan, al ser no solo una forma de conservar y trascender saberes, sino además de vincular actividades de sano esparcimiento en su devenir cotidiano, aportando a la sana convivencia y diferentes alternativas de vida para jóvenes, niños y adultos de todas las clases sociales.

6. Que dentro de las obligaciones específicas pactadas inicialmente en el contrato de la referencia se pactaron entre otras, las siguientes:

"...

1. El contratista deberá realizar treinta y dos (32) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:

1.1 *El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.*

1.2 *La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío.*

1.3 *En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.*

1.4 *El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales.*

2. El contratista deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 3 de 7

a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:

- 2.1 La presentación de cada grupo será mínima de una hora.
- 2.2 El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución.
3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 - 3.1. El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos.
 - 3.2. El contratista deberá garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas mensuales en procesos de formación, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución total del contrato.

...”.

7. Que la comunidad de nuestro territorio ha generado una amplia aceptación a la realización de eventos artísticos y culturales, pues no cuenta nuestro Departamento con muchos espacios que permitan este tipo de manifestaciones, es por ello, que es importante para este despacho mantener el desarrollo de aquellas expresiones que logran vincular a la comunidad en el reconocimiento del quehacer de nuestros artistas, además de mantener indemne el nombre de la Banda Departamental del Quindío, y reconocer su trayectoria y trabajo constante en pro del arte en nuestro Departamento. Esto se puede traducir en algo más allá del elemento físico que compone la atracción en general, como por ejemplo los mensajes, los tiempos, las formas y el ambiente que pueden generar una experiencia única en el visitante y a la comunidad local, convirtiéndose en un elemento oportuno para dar a conocer un concepto, para el caso que nos apremia, puede ser una herramienta eficiente que genere apropiación de los atributos del PCC, dándolos a conocer y reafirmando la cultura cafetera de Colombia.

8. Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios N°3867 del 2023 se encuentra vigente en su plazo de ejecución hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, y no se ha adicionado en más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

9. Que esbozado lo anterior se tiene que, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría de Cultura, y se requiere aumentar el número de conciertos y muestras artísticas inicialmente estipuladas en el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que La Secretaría de Cultura Departamental como máxima instancia cultural en el Departamento, debe propender por dar continuidad a aquellos procesos que fomentan el arte y la cultura en su territorio, la presentación de la banda sinfónica durante cada viernes, se ha venido institucionalizando como patrimonio cultural de nuestro Departamento, así mismo, la realización de diferentes muestras artísticas a lo largo del Departamento, han convergido en el desarrollo de espacios de participación ciudadana, de sano esparcimiento y disfrute de las familias quindianas y de los turistas que acuden a nuestro Departamento con el fin de conocer nuestras tradiciones, así entonces y teniendo en cuenta que nos encontramos a puertas de iniciar la temporada navideña, es propio de esta entidad territorial reconocer que es una temporada que atrae diferentes

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 4 de 7

turistas, y dar continuidad a estas presentaciones, logra arraigar nuestras tradiciones y saberes, y que se tenga una amplia oferta artística para quienes nos visitan y buscan en nuestro Departamento no solo conocer el mismo, sino también disfrutar de las tradiciones que nos representan.

10. Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se proceda a efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No 3867 del 2023 descrito, garantizando la prestación del servicio de catering.

11. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección”. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

13. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8720 del 23 de octubre de 2023, imputables al rubro presupuestal 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301073.021.91119-20 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00).

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios N°3867 de 2023, en su cláusula TERCERA “VALOR Y FORMA DE PAGO”, en el sentido de adicionarlo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00) incluidos impuestos, por lo cual, la cláusula quedara así: “(...)TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$249.492.000) IVA INCLUIDO, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página: 5 de 7

manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°3867 de 2023, en su cláusula SEGUNDA. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", en su literal A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS, en el sentido de aumentar el número de conciertos y el número de muestras artísticas que deberá ejecutar el mismo, por lo tanto, la cláusula quedará así: SEGUNDA. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", en su literal A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). El contratista deberá realizar cuarenta (40) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 1.1). El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.1.2). La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío.1.3). En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.1.4). El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales. 2). El contratista deberá garantizar la realización de treinta (30) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronces, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 2.1). La presentación de cada grupo será mínima de

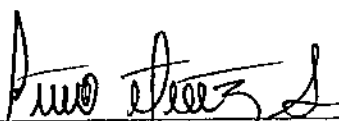
	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 6 de 7

una hora. 2.2). El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución. 3). El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 3.1). El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos. 3.2). El contratista deberá garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas mensuales en procesos de formación, para un total de doscientos dos (202) horas durante la ejecución total del contrato. 3.3). El cronograma de los procesos de formación para establecer fechas y horarios, así como los municipios a intervenir con los mismos serán concertados previamente con el supervisor del contrato. 3.4). El contratista deberá garantizar que los instructores y/o profesores que prestaran los servicios de educación informal tengan los conocimientos idóneos y la experiencia para el desarrollo de procesos de formación en el área de música. 3.5 El contratista debe de proporcionar un listado de los instructores y/o profesores que van a realizar los talleres, así como establecer en el cronograma a cuál de estos se le asigna que municipio, los procesos de formación se llevaran a cabo por sesiones semanales de acuerdo a la intensidad horaria previamente concertada, en caso de presentarse un caso de fuerza mayor y no se pueden realizar las clases presenciales, la misma debe ser reprogramada, y se debe informar esta situación al supervisor del contrato. 4). Como producto de la obligación anterior, el contratista debe realizar en cada uno de los municipios beneficiados con el proceso de formación, una presentación con los alumnos y las muestras musicales aprendidas en el proceso. Dicha presentación será acordada previamente con el supervisor del contrato. 5). El contratista aportará los insumos necesarios para el mantenimiento, reparación y normal funcionamiento de los instrumentos musicales necesarios en el desarrollo de su labor, así mismo deberá asegurar el adecuado estado de los mismos y mantener la banda acorde con las proyecciones del movimiento bandístico nacional, los derechos de los arreglos deberán quedar disponibles para ser compartidos con las bandas de los municipios del Departamento del Quindío. 5.1) El contratista deberá asegurar en cada una de las diferentes presentaciones a realizar, una óptima organización en cuanto a la presentación de los integrantes de la banda y la logística requerida para cada evento, así mismo deberá dar los créditos a la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, exhibiendo un pendón ante los presentes con el nombre de la misma y los lineamientos sugeridos por la dependencia de cultura o de comunicación de la administración departamental. 5.2). Corresponde al contratista garantizar lo referente a la presentación de los servicios de amplificación para el maestro de ceremonias y demás necesarios en cada uno de los conciertos, así como también los servicios de logística y utilería necesarios para la realización de cada uno de los conciertos, y los demás que demande el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 6). El contratista deberá correr con todos los trámites y gastos de derecho de autor y permisos a que haya lugar. 7). Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 8). El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. 9). Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 7 de 7

3. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°3867 de 2023, en su cláusula **DECIMO SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8720 del 23 de octubre de 2023, imputables al rubro presupuestal 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301073.021.91119-20 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00)**.
4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.
5. Con fundamento en lo anterior, el contratista debe realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA- GARANTIAS** del contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023, de conformidad con la adición pretendida.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.



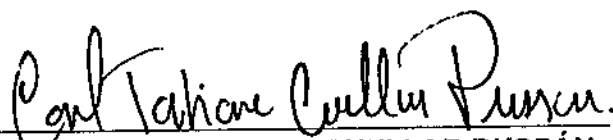
INGRID LORENA NÁNEZ SALAZAR

Directora de Cultura, Arte y Patrimonio de la Secretaría de Cultura.
Supervisora Temporal.



GERARDO LÓPEZ CASTILLO

Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO
Contratista.



Vo.Bo. CAROL TATIANA CUELLAR DUSSÁN.

Secretaria de Cultura Departamental.

Elaboró: Daniela Mejía Forero/ Abogada Contratista Secretaría de Cultura.
Revisó: Ingrid Lorena Nanez Salazar – Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.



ESTUDIO PREVIO No 7867

Vigencia: 2023

Fecha de Iniciación: 20 de octubre de 2023
Fecha de Aprobación: 07 de noviembre de 2023

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 1094950135 MEJIA FORERO DANIELA
Cargo del Funcionario: ABOGADA CONTRATISTA
Medio de Designación: Verbal 20-octubre-2023
Responsable de la Actividad: 26424180 CUELLAR DUSSAN CAROL TATIANA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Que, para la fecha, el contratista ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO, ya ejecuto a cabalidad las obligaciones referenciadas en el numeral anterior, entendiendo entonces que culmino a satisfacción la realización de conciertos y muestras artísticas de conformidad con lo requerido por el Departamento del Quindío.

Que esbozado lo anterior se tiene que, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00), en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta que La Secretaría de Cultura Departamental como máxima instancia cultural en el Departamento, debe propender por dar continuidad a aquellos procesos que fomentan el arte y la cultura en su territorio, la presentación de la banda sinfónica durante cada viernes, se ha venido institucionalizando como patrimonio cultural de nuestro Departamento, así mismo, la realización de diferentes muestras artísticas a lo largo del Departamento, han convergido en el desarrollo de espacios de participación ciudadana, de sano esparcimiento y disfrute de las familias quindianas y de los turistas que acuden a nuestro Departamento con el fin de conocer nuestras tradiciones, así entonces y teniendo en cuenta que nos encontramos a puertas de iniciar la temporada navideña, es propio de esta entidad territorial reconocer que es una temporada que atrae diferentes turistas, y dar continuidad a estas presentaciones, logra arraigar nuestras tradiciones y saberes, y que se tenga una amplia oferta artística para quienes nos visitan y buscan en nuestro Departamento no solo conocer el mismo, sino también disfrutar de las tradiciones que nos representan.

Que lo anterior cobra mayor relevancia, cuando la comunidad de nuestro territorio ha generado una amplia aceptación a la realización de eventos artísticos y culturales, pues no cuenta nuestro Departamento con muchos espacios que permitan este tipo de manifestaciones, es por ello, que es importante para este despacho mantener el desarrollo de aquellas expresiones que logran vincular a la comunidad en el reconocimiento del quehacer de nuestros artistas, además de mantener indemne el nombre de la Banda Departamental del Quindío, y reconocer su trayectoria y trabajo constante en pro del arte en nuestro Departamento. Esto se puede traducir en algo más allá del elemento físico que compone la atracción en general, como por ejemplo los mensajes, los tiempos, las formas y el ambiente que pueden generar una experiencia única en el visitante y a la comunidad local, convirtiéndose en un elemento oportuno para dar a conocer un concepto, para el caso que nos apremia, puede ser una herramienta eficiente que genere apropiación de los atributos del PCC, dándolos a conocer y reafirmando la cultura cafetera de Colombia.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	FACTORES DE SELECCIÓN	Los inicialmente estipulados en el contrato de la referencia

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

Modificar el contrato en tiempo y valor.
Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de servicio
Servicios Personales

Lugar de Ejecución: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Plazo de Ejecución: 50 días

Objeto del Contrato:

MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°3867 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

Items Detallados del Objeto del Contrato

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vir. Unit.	% Iva	Vir. Sin Iva
1	Actividad	OBLIGACIONES	0	1,00	Unidad	Total	\$ 50.000.000,00	0	\$ 50.000.000,00
		Descripción: SE CONSERVAN LAS DEL CONTRATO							
						Totales	\$ 50.000.000,00		

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
-----	-------	------	----------------	------------------------	------------------------------------

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio:	\$ 50,000,000.00	No Incluido Iva
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	\$50.000.000,00	

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
DEPTO ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2.00	\$50.000.000	\$1.000.000
		TOTAL	\$1.000.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	15/12/2023	100.00	50,000,000.00	Total	

2. 8. Convocatoria Veedurías Ciudadanas

Elaboró: DANIELA MEJIA F.
MEJIA FORERO DANIELA
ABOGADA CONTRATISTA

Aprobó: _____
CAROL TATIANA CUELLAR DUSSAN

Reviso: DANIELA MEJIA FORERO

•

•

•

•

•

•

•



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:27:05 PM horas del 06/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7537400

Apellidos y Nombres: LOPEZ CASTILLO GERARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 banno Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234457624



PIB

18:23:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO LOPEZ CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7537400:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de noviembre de 2023, a las 18:23:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7537400
Código de Verificación	7537400231106182341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

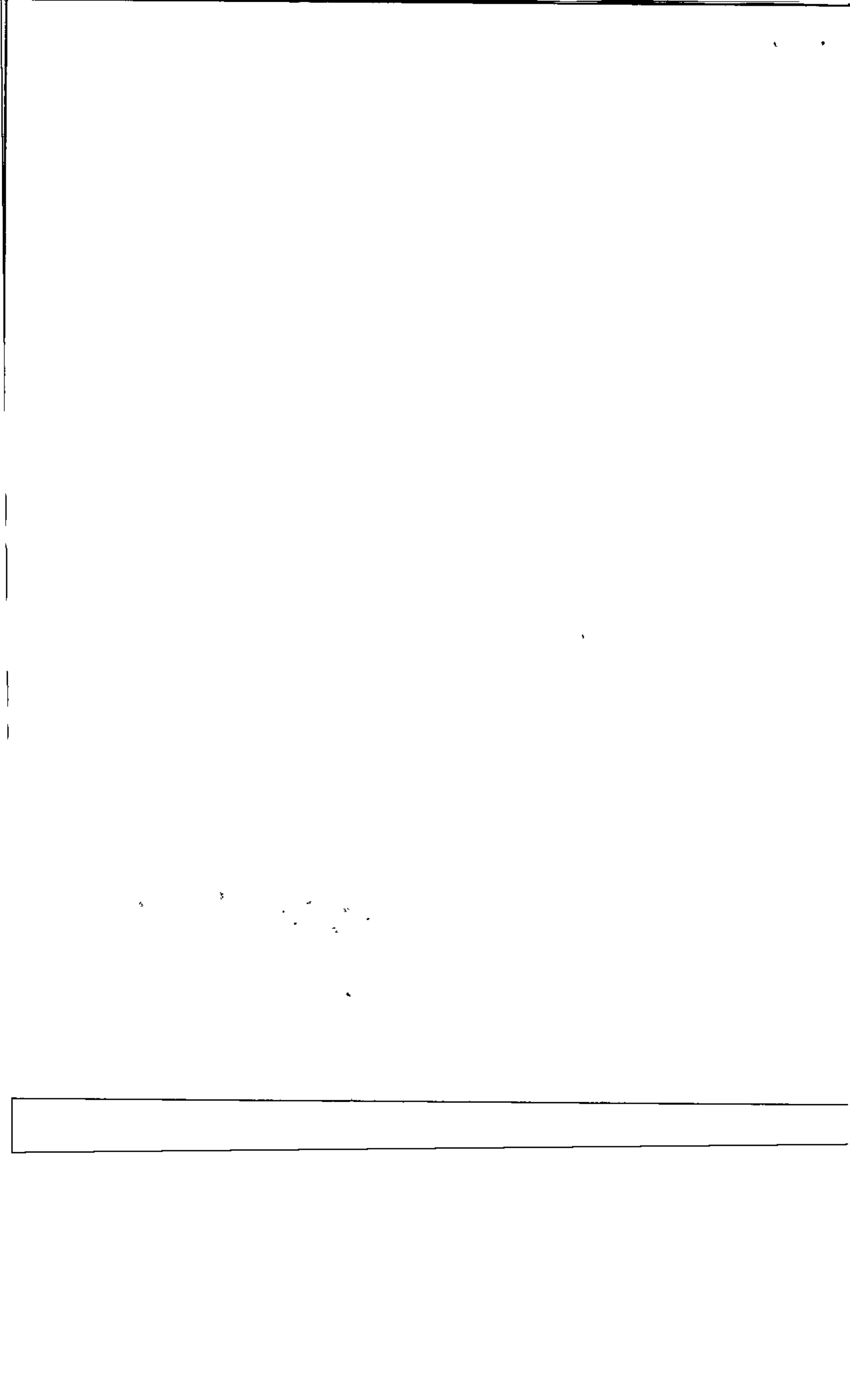

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2023 06:25:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7537400** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77356260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:53:12 horas del 06/11/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 7537400, Apellidos y Nombres LOPEZ CASTILLO GERARDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GOBERNACION DEL QUINDIO, con NIT 890001639-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-aralc-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DijinPolicia](https://twitter.com/DijinPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Colombia congresacional



Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

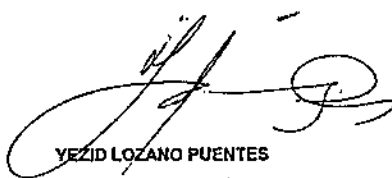
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de noviembre de 2023, a las 08:19:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8010043618
Código de Verificación	8010043618231107081941

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1



GOBERNACION DEL QUINDIO
Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 6584
FECHA DE EXPEDICION: 20/10/2023
SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE CULTURA
CODIGO DEL PROYECTO: 202000363-0021
NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA "RUTA DE LA FELICIDAD Y LA IDENTIDAD QUINDIANA", PARA EL FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZARÁN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
2022-3301073 Servicio de circulación artística y cultural

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°3867 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
2022-3301073 Servicio de circulación artística y cultural	\$2.812.035.847,00	\$2.670.438.545,67	\$141.597.301,33

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0310 -	\$50.000.000,00	20
2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.0		
21.91119 - 20		

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
33010730	Producciones artísticas en circulación	\$50.000.000,00
1		

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: \$370.000.000,00
NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 7867

SECRETARIO(A) DE PLANEACION:

Proyectó:

Revisó:

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

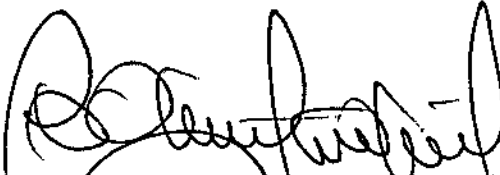


Certificado No. 8720
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 23 oct. 2023

Vigencia Fiscal: 2.023

Objeto: MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°3867 DE 2023 CUYO OBJETO ES:
"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
Solicitante: SECRETARIA DE CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.02 1 91119 - 20	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		50.000.000,00


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Departamento del Quindío


PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

N/A

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Dir. Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

N/A

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Secretaría de Educación

Banda

